

**NUEVAS TASAS - Vigencia: 1º de OCTUBRE de 2016 -
Actualización por art. 63 - Ordenanza de Recursos (D.05/90).**

Art. 5º) - Cat. A	\$	3.686,00
Cat. B	\$	1.837,00
Cat. C	\$	735,00
Art. 6º) - Solicitud de derecho de piso.....		75,00
Art. 9º) -Fijase la siguiente escala de valores declarados para permiso de construcción.		
a) Las solicitudes de Permisos se realizarán en sellado de \$ 366 y luego se cobrará sobre el valor declarado, el 36/1000 (treinta y seis por mil) de dicho valor.		366,00
b) Declaración de valores: para edificios destinados a Casa-habitación.		
Categoría A: construcciones con materiales de bajo costo, instalaciones mínimas no especiales:		
1) con cubiertas livianas, por metro cuadrado;		373,00
2) con cubiertas pesadas, por metro cuadrado;		626,00
Categoría B: construcciones con materiales de costo medio sin instalaciones especiales, por metro cuadrado.	de \$	1.569,00
	a \$	2.096,00
Categoría C: construcciones que incluyen materiales de alto costo e instalaciones especiales, por metro cuadrado:	de \$	2.600,00
	a \$	3.706,00
c) Para edificios destinados a locales industriales y comerciales:		
Categoría D: construcciones con materiales de bajo costo e instalaciones mínimas no especiales, el metro cuadrado:	de \$	373,00
	a \$	707,00
Categoría E: construcciones con materiales de costo medio sin instalaciones especiales, por metro cuadrado:	de \$	1.569,00
	a \$	2.096,00
Categoría F: construcciones que incluyen materiales de alto costo e instalaciones especiales, por metro cuadrado.	de \$	2.600,00
	a \$	3.706,00
En todas las categorías de la A hasta la F se expresan valores mínimos, pudiéndose establecer valores intermedios de acuerdo al tipo de construcción La aplicación de la tabla de declaración de valores es facultativa del Técnico competente y no se pretende con ello limitar conclusiones que con más validez se desprenden del examen de los planos y memorias presentadas al Municipio. Todos los trabajos que requieren permiso de construcción y no agreguen área a la ya existente, abonarán un importe según el costo real declarado de acuerdo a la aplicación de la siguiente tabla:		
Hasta	\$ 33,592,00	373,00
De \$ 33,592,01 a \$ 68,644,00.....		744,00
De \$ 68,644,01 a \$ 134.366,00.....		1.490,00
De \$ 134,366,01 a \$ 268,856,00.....		2.983,00
De \$ 268.856,01 a \$ 537,710,00.....		5.962,00
Más de	\$ 537,710,00.....	11.472,00
Art. 10º) -	\$	224,00
Art. 11º) -	\$	1.466,00
Art. 12º) - I) Zona urbana - incorporación.....	\$	3,58
zona suburbana - incorporación.....	\$	1,22
II)	\$	3,58
III)	\$	14,00
Art. 13º) - fraccionamiento por metro cuadrado.....	\$	1,82
demás, por solar.....	\$	123,00
Art. 21º) -		
a).....	\$	29.689,00
b).....	\$	5.928,00
c).....	\$	298,00
d).....	\$	60,00
Art. 22º) - a).....	\$	1.109,00
b).....	\$	664,00
c).....	\$	150,00
d).....	\$	68,00
Art. 23º) - Autos	\$	560,00
Motos, etc.	\$	372,00

Art. 24º) - autos categoría A y B.....\$		933,00
.renovación categoría A y B	\$	744,00
.motos.....	\$	610,00
.renovación.....	\$	374,00
.licencia conducir profesional.....	\$	1.116,00
.renovación.....	\$	933,00

Art. 26º) - Inspección de vehículos.

Automóviles, Camiones Motos y Similares

Modelos hasta el año 1950	\$	707,00	150,00
.desde 1951 al 1960	\$	1.354,00	224,00
.desde 1961 al 1970	\$	2.023,00	445,00
.desde 1971 al 1980	\$	2.695,00	664,00
.desde 1981 al 1990	\$	3.369,00	898,00
.desde 1991 en adelante	\$	4.371,00	1.128,00

Art. 27º) - Transferencia de vehículos.

Automóviles, Camiones Motos y Similares

Modelos hasta el año 1950	\$	1.434,00	298,00
.desde 1951 al 1960	\$	2.870,00	445,00
.desde 1961 al 1970	\$	4.311,00	913,00
.desde 1971 al 1980	\$	5.582,00	1.356,00
.desde 1981 al 1990	\$	6.969,00	1.817,00
.desde 1991 en adelante	\$	7.996,00	2.269,00

Art. 29º) - Fijase en 0.11 UR por cada ómnibus del servicio departamental que entre o salga del Control de Omnibus por día; y en 0,075 UR por cada Omnibus del Servicio urbano de los pobladores del Departamento.

Las Empresas de Omnibus Interdepartamentales pagarán 0,20 UR por cada unidad que salga del Control de Omnibus de la Intendencia de Cerro Largo.

Los ómnibus que realizan todo tipo de excursión saldrán y entraran al Control de Omnibus pagando:

1) Si son excursiones dentro del País:

a) Omnibus de menos de 20 asientos, el 50 % de un boleto de excursión.

b) Omnibus de mas de 20 asientos, el equivalente a dos boletos de excursión.

Art. 30º) -	\$	2.231,00
.....	\$	4.325,00

Art. 31º) - Se establece la Tasa por sepelio que será abonada por las Empresas de Servicios Fúnebres de acuerdo a la siguiente categorización

Servicio Fúnebre hasta 40 UR (Unidades Reajustables) se cobrará 3 UR incluyendo el IVA (Impuesto al Valor Agregado).

Servicio Fúnebre de 40 UR se cobrará 5 UR incluyendo IVA.

Art. 32º) - Mayores.....	\$	525,00
- Menores.....	\$	224,00

Art. 37º) - Tasas de expedición.

CIU.....	\$	79,00
CIR.....	\$	124,00
Patente autos.....	\$	68,00
Patente motos.....	\$	35,00

Art. 38º) - a)	\$	441,00
----------------------	----	---------------

b)	\$	124,00
----------	----	---------------

c) - A, \$ 322,00 luego de autorizado (p/mes).....	\$	150,00
--	----	---------------

- B, \$ 214,00 luego de autorizado (p/mes).....	\$	117,00
---	----	---------------

- C, \$ 136,00 luego de autorizado (p/mes).....	\$	47,00
---	----	--------------

d) - A.....	\$	373,00
-------------	----	---------------

- B.....	\$	185,00
----------	----	---------------

- C.....	\$	79,00
----------	----	--------------

e).....	\$	1.111,00
---------	----	-----------------

f).....	\$	117,00
---------	----	---------------

g).....	\$	1.111,00
---------	----	-----------------

Art. 39º) - Hasta	\$ 949,00	\$	28,00
-------------------------	-----------	-------	----	--------------

- de \$ 949,01 a \$ 1.898,00.....	\$	47,00
-----------------------------------	----	--------------

- de \$ 1.898,01 a \$ 3.795,00	\$	50,00
--------------------------------------	----	--------------

- de \$ 3.795,01 a \$ 7,596,00	\$	79,00
--------------------------------------	----	--------------

- de \$ 7,596,01 a \$ 18.962,00	\$	96,00
---------------------------------------	----	--------------

 más de \$ 18,962,01 \$ 0,004 por c/1.

Art. 40°) -	\$	79,00
Art. 41°) - Sellado.....	\$	130,00
- Testimonio.....	\$	130,00
Art. 42°) - I) Se aplica tasas artículo N° 39.		
II)	\$	373,00
III) Se aplica tasas artículo N° 39.		
Art. 43°) - Ganado vacuno.....	\$	3,73
- Ganado ovino.....	\$	2,28
- Cerdos.....	\$	1,41
Art. 44°) - Tasa de Higiene ambiental.		
a.....	\$	1.852,00
b.....	\$	1.852,00
c.....	\$	1.111,00
d.....	\$	1.111,00
f.....	\$	736,00
g.....	\$	887,00
h.....	\$	887,00
i.....	\$	887,00
j.....	\$	887,00
k.....	\$	663,00
l.....	\$	663,00
ll.....	\$	525,00
m.....	\$	663,00
n.....	\$	525,00
ñ.....	\$	369,00
o.....	\$	369,00
p.....	\$	290,00
q.....	\$	142,00
r.....	\$	887,00
s Bancos	\$	7.315,00
Art. 45°) -	\$	739,00
Art. 47°) -	\$	360,00
Art. 52°) -	\$	933,00
Art. 53°) - sellado.....	\$	79,00
Por solicitud	\$887,00 Más \$ 143,00 por c/unidad.	887,00
Art. 54°) -	\$	421,00
Art. 55°) -	\$	373,00
Art. 56°) -	\$	373,00
Art. 57°) -	\$	373,00
Art. 58°) -	\$	373,00
Art. 59°) - sellado.....	\$	79,00
- liquidación.....	\$	79,00
Art. 60°) -	\$	373,00
Art. 61°) - a.....	\$	894,00

AM/jp.(tasas10-2016)

CAJAS	
Solicitud común.....	79,00
Solicitud informes Obra.....	373,00
Solicitud permiso de construcción.....	368,00
Solicitud de Libre de multas y embargos.....	124,00
Solicitud de Licencia de conducir.....	150,00
Solicitud ordenación Chapa de Taxi.....	245,00
Solicitud para bailes privados.....	1.111,00
Solicitud de traba.y cancelacion de embargo	79,00
Solicitud de remates.....	1.111,00
Solicitud de permiso para realizar propaganda.....	168,00
Solicitud de permiso para rifas, sorteos, juegos, etc.	79,00
Solicitud permiso para realizar ventas ambulantes.....	79,00
Solicitud permiso para instalación mesa vial Zona A.....	341,00
.....Zona B.....	224,00
.....Zona C.....	142,00
Solicitud permiso de parte de bares y confiterías.....	373,00
De vehículos para la Caja de Jubilaciones.....	443,00
Inspección técnica de cualquier naturaleza.....	79,00
Certificado contribución.....	117,00
Testimonios.....	130,00
Certificados.....	130,00
Delineación y nivelación.....	373,00
Solicitud copias planos.....	77,00
Regularización obras.....	373,00
Derecho de piso.....	79,00

AM/jp.(tasas10-2016)